PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO AL CONVENIO No CO1.PCCNTR.9672781Radicado IDEA 0163 DE 2026 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS ENCAMINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SENA - REGIONAL BOYACÁ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA NIT 899999034-1 Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA CON NIT. 890.980.179-2

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del convenio corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los Documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del convenio, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio, entre otros, a saber: a) El estudio previo, y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del IDEA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.

En ese sentido, el convenio electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El convenio electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al convenio electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

OBJETO: 5_9503_636 AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE

ALCANCE DEL CONVENIO

El alcance del cumplimiento del objeto del convenio que se pretende suscribir comprende lo siguiente:

- Incorporación de recursos al Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- **el Fondo Especial** con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen a la suscripción y legalización de esta Acta y los que se llegaren a adicionar a la misma

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución, tales como:

    - ✓ Contratación a cargo del SENA para la ejecución de los proyectos para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios SENA - Regional Boyacá, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, hasta agotar el presupuesto de las siguientes actividades constructivas: nuevos espacios académicos, administrativos, tecnológicos y de apoyo, integrados funcionalmente con la infraestructura existente. Dentro de su alcance se incluye la construcción de un bloque administrativo con un área aproximada de 1.133 m², destinado al fortalecimiento de los procesos de gestión y apoyo institucional; un bloque formativo de aproximadamente 1.110 m², orientado al desarrollo de actividades académicas y de formación; y un bloque de laboratorios y planta agroindustrial con un área cercana a 1.409 m², diseñado para la ejecución de prácticas especializadas, procesos de investigación aplicada y actividades de transferencia tecnológica relacionadas con los sectores agropecuario y agroindustrial.

Especificación del alcance del objeto.

I) CONSTITUCIÓN DEL FONDO ESPECIAL

Las actividades propias e inherentes a la constitución del Fondo Especial incluyen:

- ✓ Constituir del Fondo Especial de administración de recursos.
- ✓ Abrir las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración de los recursos de cada acta de incorporación.
- ✓ Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del fondo de administración.
- ✓ Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
- ✓ Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de cada Fondo Especial
- ✓ Generar las disponibilidades para la contratación derivada de cada Fondo Especial
- ✓ Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto de cada acta de incorporación.
- ✓ Hacer acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) que brindará asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la administración de los recursos.
- ✓ Realizar la contratación derivada para la ejecución y terminación del proyecto, a cargo del SENA

  Realizar por parte del SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación la supervisión y seguimiento de los contratos que se deriven del presente convenio interadministrativo, y recibir los productos de dichas relaciones contractuales

II ROLES

Ambas Entidades públicas por su naturaleza jurídica, Estatutos, Objeto Social y Misión que convergen en la incorporación de recursos al Fondo Especial que se constituirá mediante convenio interadministrativo, aunando esfuerzos dentro del esquema de los principios de coordinación, colaboración, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagradas en la Constitución Política, bajo los siguientes roles:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, incorporará los recursos al Fondo Especial y asume el Rol y las obligaciones como ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS, basado en su naturaleza jurídica, en su Objeto Social, en sus actividades Estatutarias, en sus procesos y servicios misionales, y en su

experiencia y experticia en la administración de recursos o de Fondos Especiales para la ejecución de diferentes proyectos y programas.

Los recursos incorporados se administran en encargos financieros y cuentas especiales independientes clasificados por fuente de financiación, aportante, y/o proyecto, así, las partes asociadas tienen control de los recursos en cada una de las etapas del proyecto, lo que permite además la custodia y salvaguarda del recurso ante cualquier incumplimiento que se presente por parte de las entidades ejecutoras y/o los contratistas de estas. Adicionalmente, podrá aportar en especie el valor total o parcial de los costos de operación que se definan.

El SENA - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, de la Regional Antioquia:

El SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación como entidad aportante de recursos y dueño del proyecto, ejerce el rol técnico y de estructurador de los procesos de selección para la ejecución efectiva de las obras e intervenciones específicas y demás actividades que desarrollan los alcances de la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios de la Regional Boyacá, tiene el control y seguimiento permanente de los recursos y su ejecución, evidenciado no solo en los extractos de las cuentas, sino también en los informes ejecutivos y de supervisión, además de los informes de ejecución detallados.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de este convenio interadministrativo es de CUARENTA MESES (40) meses, contados a partir de la fecha de inicio parametrizada en la plataforma transaccional SECOP II.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado o podrá anticiparse su culminación previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

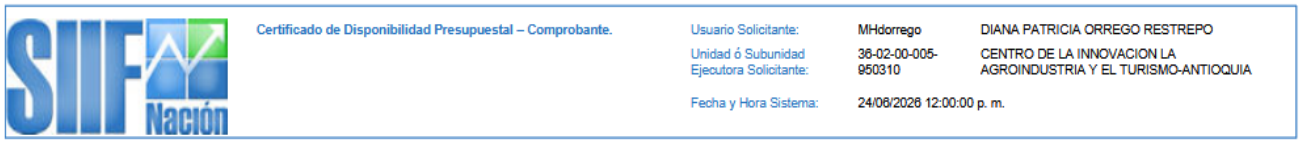
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIIO: El lugar de ejecución del convenio será el municipio de Puerto Boyacá. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Rionegro, Antioquia.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio es de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($52.918.704.242),** de los cuales el SENA incorpora al Fondo Especial **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS**

NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($50.398.765.945), y el IDEA aporta en especie la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.519.938.297)**

VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

El valor de los recursos a incorporar y administrar es de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($50.398.765.945)** los cuales el SENA incorporará esta suma al Fondo Especial el IDEA para la construcción del Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios del SENA, Regional Puerto Boyacá, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de disponibilidad presupuestal N°12526 del 24 de junio de 2026 expedido por el área de presupuesto del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del Sena de Rionegro Antioquia.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdorrego	DIANA PATRICIA ORREGO RESTREPO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-005-950310	CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA
Fecha y Hora Sistema:	24/06/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12526	**Fecha Registro:**	2026-06-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-005-950310 CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO-ANTIOQUIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	50.398.765.945,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	50.398.765.945,00	**Saldo x Comprometer:**	50.398.765.945,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	12526	**Fecha Registro:**	2026-06-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950324 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	27	CSF						
					Total:	25.000.000.000,00	0,00	25.000.000.000,00	25.000.000.000,00	0,00

950324 CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y EL TURISMO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	25.398.765.945,00	0,00	25.398.765.945,00	25.398.765.945,00	0,00

Objeto:	ADECUACIONES: 5_9503_636 AUNAR ESFUERZOS PARA LACONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ENCAMINADO A LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE PUERTO BOYACA EN SUS DIFERENTES FASES, INCLUIDA LA DOTACIÓN

Firma Responsable

Por parte del IDEA se allega documento suscrito por el Gerente Comercial y de Convenios en el cual manifiesta que se vincula aportando en especie el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en especie de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.519.938.297)** correspondientes al 5% de los recursos a administrar.

FORMA DE DESEMBOLSO

El SENA trasladará **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($50.398.765.945)**, al Fondo Especial en un solo desembolso. El desembolso a que se obliga el Centro en virtud del convenio que se celebra, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Ministerio de Hacienda.

Para el manejo del Fondo Especial, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Convenios y Cooperación con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos, para realizar la administración de los recursos, y será el enlace directo con el SENA - Regional Antioquia - Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación.

COSTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo Especial a constituir con cargo al Convenio, de acuerdo con las condiciones y característica para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5.0%) sobre el valor total de los recursos a administrar.

Sin embargo, por tratarse de un proyecto estratégico de impacto regional enmarcado en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 – 2027 “Nuestra Antioquia tiene IDEA” y dentro de la Estrategia N° 1 “Fortalecimiento de Fomento, Convenios y Cooperación” cuyo objetivo es “Consolidar al IDEA como el principal aliado para la ejecución de obras de interés público en el departamento de Antioquia”, el IDEA como motor del desarrollo de Antioquia que hace posible lo imposible, se vincula aportando en especie, el total de los costos de operación, lo que significa un aporte en especie de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.519.938.297)** correspondientes al 5% de los recursos incorporados inicialmente en este Convenio

Los costos de administración de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el artículo 476, numeral 2° del Estatuto Tributario.

Los costos de operación de los recursos incorporados al Fondo Especial constituido incluyen las siguientes actividades:

- Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
- Abrir las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
- Generar de los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
- Generar de los informes de ejecución de los recursos del Fondo Especial, con sus encargos financieros y cuentas especiales.
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos autorizados por el ordenador del Gasto del Fondo Especial con observancia de lo establecido en el objeto y alcance del convenio.
- Brindar acompañamiento permanente en relación con la administración de los recursos, por parte de un profesional, con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario.
- Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos para el desarrollo del convenio.

PAGOS A LOS CONTRATISTAS

Los pagos a los diferentes contratistas en cumplimiento del objeto contractual se realizarán mediante actas de avance, acompañadas con los respectivos informes de supervisión y/o

interventoría y de las actas de recibo a satisfacción, facturas, causación de impuestos y retenciones, entre otros, remitidos al IDEA mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial, indicando la cuenta y la reserva a afectar.

No se podrán realizar desembolsos del 100% a los contratistas para el inicio de sus contratos, ya que de acuerdo con la normatividad no se pueden realizar anticipos del 100% del valor de los contratos, y siendo este un convenio de administración de recursos no puede trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica

OBLIGACIONES:

COMPROMISOS COMUNES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del Convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, suspensiones o prórrogas, modificaciones, adiciones, a que haya lugar, acta de terminación y de liquidación.
2. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del Convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio.
4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del Convenio.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del Convenio.
8. Coordinar, conjuntamente, eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio.

COMPROMISOS DEL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- COMO ADMINISTRADOR

1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos para la incorporación de los mismos.
2. Aperturar las cuentas y encargos financieros correspondientes al Convenio que se requieran para la administración de los recursos del Fondo Especial.

3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial aperturadas para el Convenio
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial del Convenio
5. Generar las disponibilidades o reservas del Fondo Especial requeridas para la contratación derivada del Convenio
6. Realizar los pagos previamente autorizados por el ordenador del gasto con cargo a este Convenio
7. Prestar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
8. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes correspondientes a este Convenio
9. Participar en las reuniones que sean convocadas, relacionadas con la ejecución de los recursos de este Convenio, dentro del marco de su rol de administrador de los recursos.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. *Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un treinta (30%) por ciento de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente (o la tasa IBR en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial*Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
2. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
3. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos del Convenio.
4. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
5. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
6. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración del Convenio de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
7. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
8. Aportar en especie el total del costo de operatividad, correspondientes al 5% de los recursos incorporados al Convenio
9. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio

10. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio
11. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas, durante la ejecución del Convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias.
12. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
13. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
14. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución con cargo a este Convenio.
15. Realizar con cargo a los recursos de este Convenio, los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
16. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del Convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
17. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

18. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto y alcance del Convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

COMPROMISOS DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DEL SENA, REGIONAL ANTIOQUIA.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos que se vinculen al Fondo Especial constituido mediante el convenio previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que también amparen al EL IDEA.
3. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o convenio, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
4. Convocar y participar en las reuniones convocadas para el adecuado desarrollo del convenio.
5. Solicitar a EL IDEA la realización de los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de Convenio, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial en el cual deberá indicar: el número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del convenio, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, informe de supervisión, actas de obra, RUT si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio.
7. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
8. Incluir a EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como cooperante aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en

desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

10. EL SENA Regional Antioquia -Centro de Innovación, la Agroindustria y la Aviación, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

11. EL Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA, Regional Antioquia, manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

12. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento.

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Para este Convenio no aplican ninguna clase de criterios ambientales ni de SST.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo.

SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución del convenio se realizará por el Ordenador del gasto

o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden LAS PARTES, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación del SENA, Regional Antioquia, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, designará el rol establecido para la supervisión y seguimiento del convenio, que deberá presentar informes de seguimiento de forma periódica; también realizará la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida ejecución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión será ejercida por el profesional que designe el Director de Convenios y Cooperación del IDEA y estará enmarcada única y exclusivamente en su rol de administrador de los recursos que se depositen en las cuentas del Fondo Especial abiertas en virtud del presente convenio.

Los supervisores ejercerán el control y vigilancia, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos y obligaciones pactados, con el fin de garantizar el normal desarrollo de los compromisos comunes y específicos de las partes en este convenio y el cumplimiento de los fines de las entidades firmantes.

GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, por lo cual una vez analizado la naturaleza propia del convenio el objeto, las obligaciones y los riesgos analizados en el proceso contractual se acuerda que por ser las partes firmantes entidades de derecho público y por no existir riesgo aparente, no se otorgarán garantías de ninguna índole.

Así mismo por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los* ***Interadministrativos****, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".*

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los controles administrativos necesarios para disminuir la posibilidad de materialización de los riesgos estimados, así como el planteamiento de acciones de tratamiento en caso de su eventual ocurrencia.

COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: En atención al numeral 11.2.15 del Manual para la Gestión de Convenios en el SENA ("Comité Técnico Coordinador"), el cual faculta al ordenador del gasto para determinar la conveniencia de conformar dicho comité según la magnitud o complejidad del convenio, se precisa lo siguiente: Si bien el presente instrumento corresponde a la administración de recursos a través de Fondos Especiales, actualmente el área financiera cuenta con la competencia y la capacidad técnica suficiente para brindar el apoyo al seguimiento de la ejecución. Por lo tanto, no se considera necesaria la creación del comité en esta etapa; sin embargo, en caso de que la ejecución posterior demande un apoyo técnico adicional, se procederá a su conformación de acuerdo con la facultad citada.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial.

RÉGIMEN LEGAL. El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. LAS PARTES son responsables por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. Además, ambos responderán por los daños generados a la otra parte con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus CONTRATISTAS empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. Será obligación de las partes mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la del personal que disponga para la ejecución del convenio.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LOS CONVINIENTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LAS PARTES no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo de cada una de las partes de acuerdo a las obligaciones que le sean asignadas los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES ejecutaran el convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre los CONVENIENATES no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, cada una de las partes responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, cada una de las partes deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES serán propietarios de cada una de las herramientas y bienes propios que utilicen para la ejecución del convenio y del producto resultantes de la ejecución del mismo

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente convenio. En virtud de lo anterior, LAS PARTES declaran que:

1) Conocen y cumplen integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declaran y certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Las partes declaran que se abstendrán de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un

servidor público, funcionario, empleado o CONTRATISTA de las entidades, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del convenio, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Proyectó: *Mariluz Patiño Ríos, Abogada de apoyo de Contratación de Bienes y Servicios.*
Revisó: *Carlos Mario Álvarez, Abogado de apoyo del Centro de la Innovación, la Agroindustrial y la Aviación*